

EDICTO

Expediente No. 093 – 2020

La Vicepresidente Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de
Infraestructura,

HACE SABER:

Que dentro de la actuación disciplinaria con radicado Exp. No. 093-2020, se dictó auto de apertura de investigación disciplinaria, de fecha trece (13) de julio de dos mil veinte (2020), que en su parte resolutive ordenó:

“ RESUELVE

Primero: *Iniciar Investigación Disciplinaria en contra de Jorge Huertas Luna, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.468.513, en su condición de Experto Código G3 Grado 8 de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno e Ivonne Maritza Novoa Guzmán, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.634.472 en su condición de Experto Código G3 grado 7 de la Vicepresidencia Jurídica de la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura, por los hechos y circunstancias expuestas en la parte motiva de este proveído.*
(...)

Quinto: *Notificar personalmente, por medio de la comisionada, a Jorge Huertas Luna e Ivonne Maritza Novoa Guzmán, la presente providencia de investigación disciplinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 734 de 2002; de no ser posible la notificación personal se surtirá la notificación prevista en el artículo 107 de la referida ley. Además, se les informarán los derechos que tienen como investigados, de conformidad con el artículo 92 Ibídem...”*

Que el señor Jorge Huertas Luna, fue notificado mediante comunicación electrónica 20204090686942 de 28 de julio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 734 de 2002.

Que se fija el presente Edicto para notificar a la señora **IVONNE MARITZA NOVOA GUZMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.634.472 en su condición de Experto Código G3 grado 7 de la Vicepresidencia Jurídica.

Así mismo, se le informa que, contra dicha providencia no procede recurso alguno y que de conformidad con el artículo 92 del Código Disciplinario Único, tiene derecho a:

1. Acceder a la investigación.
2. Designar defensor.
3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia.
4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas, e intervenir en su práctica.
5. Rendir descargos.
6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.
7. Obtener copias de la actuación.
8. Presentar alegatos de conclusión antes del fallo de primera o única instancia.

Este Edicto se fija a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 04 de agosto de 2020 y se desfija a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del día 06 de agosto de 2020

El mismo será publicado en el siguiente enlace: <https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>

ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Vicepresidente Administrativa y Financiera

Proyectó: Johanna Andrea Solórzano Reyes
Revisó y Aprobó: Luz Ángela Rodríguez Cepeda